



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Ref. 27-2022

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día catorce de julio de dos mil veintidós.

Por recibida la solicitud de Acceso a Datos Personales del día uno de julio del presente año, presentada por medio de correo electrónico por: [REDACTED] [REDACTED] en la cual requiere la siguiente información: "I. Copias de las cotizaciones como [REDACTED] afiliado con los números [REDACTED], respectivamente, de los años [REDACTED] [REDACTED]

Mediante resolución emitida a las nueve horas del día cuatro de julio del presente año, esta Unidad resolvió admitir la solicitud de acceso a datos personales presentada por el peticionario, por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 53 y 54 de su Reglamento (RELAIP), y artículos 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde a la Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 de la LAIP, y artículo 23 de la LPA, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información requirió la información solicitada por el peticionario a la Sección de Recaudaciones, el día primero de los corrientes en la cual es dicha sección la encargada de poseer y manejar este tipo de información, y le indicó que, de contar con ella, fuera proporcionada a esta Unidad a la brevedad. En consecuencia, a las quince horas con treinta y ocho minutos del día seis de julio del presente año, se obtuvo respuesta de la mencionada Sección, en la cual se hace constar lo siguiente:

"En referencia al requerimiento de información 27-2022 recibido en fecha 04 de julio del presente, relacionado a proporcionar: Historial de cotización de los años [REDACTED] del señor [REDACTED] en las calidades de [REDACTED] afiliado con los números [REDACTED] [REDACTED] respectivamente NUP [REDACTED], según la revisión realizada en sistemas por la sección de recaudaciones y conforme a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones los reportes de cotizaciones y aportaciones se generan a partir del mes de mayo de 1998, por lo que se remite en calidad de empleado el reporte de cotizaciones según detalle:

[REDACTED]

Luego de analizada la respuesta y lo verificado en la documentación obtenida por dicha Sección la suscrita le envía la consulta a esta Oficina que la información no estaba completa por lo que la Jefa de la sección de recaudaciones respondió con fecha ocho de los corrientes " La sección de recaudaciones solo entrega reporte de cotizaciones para empleados emitidos desde la entrada en vigencia de la Ley SAP (mayo de 1998 a la fecha), el tiempo de abril de 1998 hacia años anteriores es responsabilidad de la Subgerencia de Prestaciones a través del Historial Laboral y que además el peticionario solicita las [REDACTED] proceso del Historial Laboral quien solicita de la UPISSS esa información para completar el historial laboral."

Como parte de los procedimientos internos la suscrita Oficial de Información determinó redireccionar la petición al Departamento del Historial Laboral, ese mismo día para completar el requerimiento al peticionario, teniendo respuesta el día doce de julio por la Jefa de dicho Departamento quien expresaba lo siguiente: "" Ante la solicitud de información recibida de la Unidad de Acceso a la Información Pública 027-2022 de INPEP por medio físico con fecha 08 de julio del 2022, donde se solicitan: I. Copia de las cotizaciones, de los años [REDACTED] del Sr. Ernesto [REDACTED] en las calidades [REDACTED] afiliado con los números [REDACTED] respectivamente NUP [REDACTED], se remite documento adjunto según lo registrado en la base de datos de las cotizaciones con lectura desde el Sistema de Administración del Historial Laboral (SAHL), por lo que la entrega de lo solicitado se realiza por medio del documento denominado Historial Laboral Preliminar"".

Por tanto que se determinó que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia. Además, se ha constatado efectivamente la titularidad de la información clasificada como confidencial, ya que esta es la única clase de información que, aun cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso únicamente al titular de la misma, quien en este procedimiento es el solicitante. Por tanto, es procedente hacer de conocimiento del solicitante la información en cuestión.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

1. **CONCÉDASE** el acceso a los Datos Personales solicitados por el petionario.
2. **NOTIFIQUESE** al interesado este proveído en la forma y medios establecidos por el mismo.



Licda. Jackeline Avoleván
Oficial de Información